


**INFORMACION BASICA**

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD	LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA		
SECRETARÍA U UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD	SALUD		
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VO. RD. DE DEPENDENCIA	

**NECESIDAD**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Apoyo profesional en el mapeo de temas contables (Sostenibilidad Financiera) de la Secretaría de Salud, en el cumplimiento del plan de mejoramiento de la contraloría departamental.
2. Saneamiento Contable de las cuentas correspondientes a los pasivos cuentas contables 240101, 240302, 240226, todas incluyendo los auxiliares correspondientes y las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras de la Secretaría de Salud y elaboración de las fichas de Saneamiento correspondientes para su aprobación por parte del comité de saneamiento contable del departamento; para lo cual se debe elaborar un cronograma de trabajo y rendir informes mensuales.
3. Las demás que sean asignadas por el jefe inmediato en desarrollo de las funciones propias de la Dirección Administrativa y Financiera.

**PERFIL REQUERIDO**

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL	Economía, Contaduría y Afines	Administración, Contaduría Pública	de 18 a 24 meses
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN:			
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN:			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PH.D EN:			

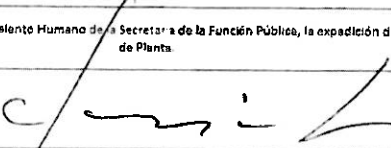
Requiere equivalencia SI  No    
 Cui? \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA en mi calidad de Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA DE SALUD, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.

De conformidad con la circular N° 003 del 6 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión tendrá un plazo de cuatro (4) meses si ( ) no ( X ). En caso de marcar NO indicó y certificó que la excepción del numeral 3 de la circular indicada corresponde a: a ( ) b ( ) c ( X ) d ( ) e ( ) .

De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.

  
 Firma del Ordenador del Gasto

El documento debe ser radicado el original en la Secretaría de la Función Pública.  
 El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.  
 Los campos de secretaría y dependencia que requiere el personal deben ser diligenciados acorde con la estructura de la planta de personal vigente.

**No. Certificación**

**1921-23**

**El Director de Administración del Talento Humano  
de la Secretaría de la Función Pública**

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 06 de febrero de 2023 y suscrita por el doctor **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTALORA** Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

*Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

*Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.*

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales en el proceso de sostenibilidad financiera de la secretaria de salud de Cundinamarca.	<p><b>Profesional en:</b></p> <p><b>Área del Conocimiento:</b> Economía, Administración, Contaduría y Afines</p> <p><b>Núcleo Básico del Conocimiento:</b> Contaduría Pública.</p> <p><b>Tiempo de la experiencia (en meses):</b> De 18 a 24 meses</p>